

reciente a presencia de los  
testigos instrumentales Don  
Santiago Ferrero Manó y  
Coy Juan Rodriguez y Pedro  
Cruz, ambos mayores de edad,  
de profesión empleados y vecinos  
ambos de esta ciudad de la Ha-  
bona su concepción para serlo y con-  
serrar. Feiterados de su devoción  
ley por este documento por su parte  
de procedi a su lectura en la que se proveyo  
gratificad Capitán y firma ceyle de devoción  
y coningo. Q todo lo cual y de coningo  
de Capitán y de coningo de p:

Ant. Comella

Juan Rodriguez Santiago Ferrero  
Francisco Manó

de los  
Don  
años y  
Pedro  
de edad  
y vecino  
de la Ha.  
de segun  
dena  
por su  
que se  
y la  
de em  
i.e

de  
Cerrero

NI SI O I



CONSULADO GENERAL  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

ROSE

334



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

PROTESTA DE AVERIAS DE MAR  
DEL VAPOR  
MONTEVIDEO.

Nueva York, 13 de Mayo de 1916.



CONSULADO GENERAL  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO



El infrascrito don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: que en el Libro de Protestas de Averias de Mar de este Consulado General correspondiente al año corriente hay una partida alefolio ciento veinte y uno que copiada a la letra dice como sigue: "Numero doce. En la ciudad Estado y Condado de Nueva Yorka trece de Mayo de mil novecientos dieciseis ante mi don Fernando Ruiz de Toledo, Licenciado en Dercho Civil y Canonico y Viceconsul de España en Nueva York y a presencia de los testigos que luego se mencionaran comparece don Antonio Comellas, Capitan del vapor español Montevideo, de la matricula de Barcelona, propiedad de la Compañia Trasatlantica Española y tehendo a mi juicio la capacidad legal necesaria libre y expontaneamente manifiesta: que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que listo para el viaje de Cadiz a Nueva York lo emprendio el treinta de Abril ultimo encontrando a la salida horizontes cerrados que

obligan a moderar la maquina durante toda la primera singladura; que al empezar la segunda aclara algo el tiempo y pueden dar toda fuerza de maquina a su rumbo continuando sin novedad hasta la tercera singladura en que encuentran vientos frescos y mares arboladas con el barometro en descenso. Desde el principio de la singladura siguiente, el viento fresco del NW nos obliga a reforzar las trincas y escotillas y la mar gruesa nos imprime fuertes balances y cabezadas; recalando y anegando la cubierta, y las sondas acusan grasas y vinos del cargamento. Al finalizar esa singladura mejora algo el tiempo y el barometro asciende pero las mares son gruesas dando fuertes bandazos el buque. Asi continua la quinta singladura, y la sexta mas en la septima el viento es fresquito del NW y bonancible sin ofrecer novedad la sondas. En la singladura octavo que transcurre sin novedad esta el tiempo cerrado en agua descargando una fuerte turbonada con viento fresco y mar gruesa del tercer cuadrante, y en condiciones analogas transcurre la siguiente singladura al terminar la cual se cierra el hori-



zonte con neblina que nos obliga a marchar a muy poca fuerza de maquina, dando las señales reglamentarias. En esas condiciones trascurrio la singladura decima, y la oncena hasta la quinta guardia en que aclarando los horizontes pude darse toda fuerza de maquina, terminando nuestro viaje durante la tercera guardia de la singladura doce en que a las doce fondeamos en la estacion de cuarentena. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguno al Capitan compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando por los accidentes mencionados asi como a la carga a el confiada hace las protestas necesarias en derecho contra el viento el mar y demas elementos y contra los cargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienes mas haya lugar reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado y a presencia de los testigos instrumentales y presenciales don Manuel Sanjuan y don Manuel Lopez, primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Todo es fe*

las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun consta de los cuadernos de navegacion que exhibe cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado. Se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los otorgantes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos este instrumento y haber renunciado a ello procedi a verificarlo en alta voz manifestando todos quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifican, De todo lo cual asi como del conocimiento del Capitan compareciente y testigos yo el Viceconsul de España como Notario de este distrito Consular doy fe. (Firmado) El Capitan, A. Comellas. El Primer Oficial, Manuel Sanjuan. El Segundo Oficial, M. Lopez Lazaga. Ante mi, El Viceconsul, Fernando Ruiz de Toledo." Hay un sello en tinta azul que dice CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA NUEVA YORK." El acta precopiada esta conforme con su original al que me remito.  
Nueva York, trece de Mayo de mil novecientos dieciseis.

NUEVA YORK.  
Folio 13  
Art. 27  
Dobos. \$2.22  
12-5-1916



El Consul General,  
Por autorizacion  
El Viceconsul de España  
*Fernando Ruiz de Toledo*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

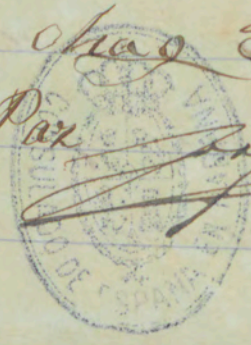
Poderes especiales

Número de cientos ~~veinte~~ veinte y cinco  
 En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Mayo de mil  
 novecientos diez y seis, ante mi Don Fracisco Marquez y  
 Hernandez, Consul de España en esta residencia.  
 Compareces: Don Silvano Chao y Fernan-  
 dez, mayor de edad, natural de Oriz, provincia de  
 Suyo, de estado soltero, formalero, vecino de fluible de  
 Regla de esta provincia = Manifesta hallarse en  
 pleno goce de sus derechos civiles sin que nada que  
 conste en contrario y libre y espontaneamente des-  
 tinacion poder especial para cumplir y cumplir  
 cuanto en Derecho requiera y sea menester a fa-  
 vor de su hermano por parte de padre Don Ramon  
 Chao y Triguera, mayor de edad, casado, labrador  
 natural y vecino de Oriz. Para que en nombre y re-  
 presentacion del otorgante practique lo siguiente:  
 Administrar, regir y gobernar todos cuantos bienes  
 posea el otorgante en la actualidad por cualquier con-  
 cepto y los que adquiriere en lo sucesivo, los arriendos al-  
 guiles y de a censo, cobros rentas alquileres y produ-  
 ctos, pagos cargas, contribuciones y salarios, de  
 salarios y de otros impuestos y colonos morosos,  
 haga reparaciones, reclame cobros y perciba

om-  
 na-  
 ientes  
 minada  
 se le-  
 or mi  
 oncede  
 haber  
 ta  
 u  
 De  
 apitan  
 Es-  
 doy fe.  
 M.  
 do  
 que dice  
 acta  
 que  
 dieciseis.  
 de España  
 de Toledo

Todas cuantas cantidades y adeudos de los  
de por cualquier concepto y practique todos los años  
de una diligente y verdadera administración  
Para que pueda cada y en general enagenar todo lo que  
los bienes propios y de otros que pertenecen por los reinos  
los terminos y condiciones que mas oportunos y convenientes  
los en su tiempo y en su forma de escritura pública  
firmada de su mano Para que firmados los de los reinos  
de una y de otra naturaleza, cobrando o aboviendo los  
provincias y firmados y cobrados los documentos de los  
Para que aceptados y cumplidos o en beneficio de inventario  
de las cuantas herencias testadas o intestadas correspondientes por  
que conceptos, nombres de parientes, sucesores, herederos, abuelos  
y otras personas de inventario o de otras que en el tiempo de la  
y de sus sucesores y de sus sucesores y de sus sucesores y de sus  
de los reinos y de los reinos y de los reinos y de los reinos  
Coy Pedro Par y Coy Pedro Par y Coy Pedro Par y Coy Pedro Par  
reinos de los reinos y de los reinos y de los reinos y de los reinos  
de los reinos y de los reinos y de los reinos y de los reinos  
que los reinos y de los reinos y de los reinos y de los reinos

Siervo de su Magestad  
Nicolas Par



deya a poder  
en todos los  
través.  
procurando  
los papeles  
suos y con  
tareas suble  
us de con  
a abriendo  
mundo de  
de inventa  
penday per  
cuando, inter  
ligando de  
papeles  
testes inter  
de edad, ab  
may. En  
en junio. 17  
may  
argue

[Blank lined page]



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Escritura de  
Prestación*

*Nota = Esta Escritura*

*queda cancelada*

*por la otorgada con*

*número 106 de Pro*

*ceso de 1925, en fe*

*que el acreedor se*

*confiesa reintegrado*

*de la cantidad*

*prestada*



*La libranza  
de esta escritura es  
de...*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos veinte y seis

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez Hermano

Escritura de Don Joaquin de España en esta residencia = Comproventa Prestancia  
ces = Es una parte Don Francisco Pedruquez

Nota = Esta Escritura Ferrero, mayor de edad, natural de Bayona, provincia de

ra queda cancelada suya, de estado casado, de comercio inscrito en esta Consula-  
por la otorgada con el do con cédula numero treinta y cinco mil trescientos veinte y tres,

numero 106 de Protocolo de esta ciudad en Ocho y noventa y cinco, en confia-  
do de 1925, en fa- sus de su esposa Doña Maria Piedad Otero Cap. mayor de

que el acreedor se edad, natural de Murcia, provincia de Suco, de estado y en la  
confianza se integran los y comprareces en este auto juntamente con su esposo = Y

de la cantidad de otra parte Don Luis Otero y Cap. mayor de edad, na-  
tural de Murcia, provincia de Suco, de estado de comercio

inscrito de esta ciudad en la calle de Noventa y seis numero dos-  
cientos diez y siete, inscrito en este Consulado con cédula co-

lacion numero treinta y dos mil cuatrocientos setenta y Ma-  
rquez y Ferrero y su esposa Doña Maria Piedad Otero y Cap. mayor de edad, na-

de los derechos y obligaciones que cuando se celebraron y tuvieron  
de que en juicio la capacidad legal necesaria que

Don Francisco Pedruquez Ferrero y su esposa Doña Maria  
Piedad Otero y Cap. mayor de edad, inscrito con anterioridad a  
este auto y de manos de otro comprador Don Luis

Libro de...  
copias en esta  
fecha el acreedor



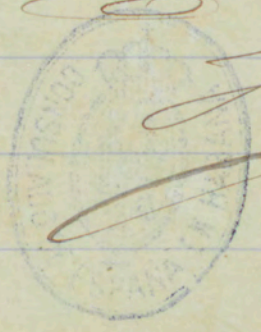
- 070 -

Don y Cal. la cantidad de quinientos pesos <sup>en moneda</sup>  
y oficial cubana, y calidad de prestamo con un interes  
estipulado de seis por ciento annual, a pagar en plazos  
cuatro años a ventos de la fecha de esta escritura, y la forma  
que le sea mas conuenga, y cantidad de paruales e intereses  
y como garantida de este prestamo respondiendo ambos deudas res. y  
sea junta e separadamente con los otros que se van en esta  
de canonicales, por herencia e herencia qualquier conuenga,  
Don Juan Don y Cal. dice que acepta esta escritura  
que se hace para todos los autos y usos oportunos.  
Yo el Conueynte que ita otorgamos las advertencias de  
contenidas de todo quanto y compromisos que en esta  
conferimos y contenidos de todo quanto se ha de hacer  
Presente de un documento y prometer cumplido.  
Si lo dice y otorga su unico testigo instrumento  
Don Andres Pelfrey Don y Cal. y Don Juan Montano  
Garcia, ambos mayores de edad, de conueynte  
no y ociosos de la Habana y O'Reilly de  
siete y Quinaz ocioso conuidentes respectivamente  
de su oficio y para serlo suyo asiguran  
Y contenidos de Syderacho a ley por su  
documento por su acuerdo precedido  
lectura y la que se afirman y ratifican

los otorgantes y firmados con los testigos y conu-  
go, de todo lo cual y de conuigo de los otorgantes  
yo el Comisario de Enmendado "acabada  
y en calidad" Vale.

Juan<sup>ro</sup> Rodriguez Manera V. Otero  
Luis Otero  
Andres Xelpe

Guantanamo



Juan Otero





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Protesta de  
... de la gober  
... amos*

*Se libro 2º copia  
... al ...  
... por aver  
...  
... Mayo 1916*

*Se libro 2º copia  
...  
... de 1916*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos veintisiete

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Mayo de  
mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín

Protector de Marquez y Hernandez, Consul de España en esta re-  
sidencia de la goleta "Carumey"

Comparece

El Señor Don José Hernandez y Maucut, mayor  
de edad, casado, Capitán de la marina mercante y de  
la goleta española "Carumey" propiedad de los Seño-  
res Don Miguel de Aguirre y de la que  
es comisionario en esta plaza el Señor Don Fran-  
cisco Tarrío y Fato.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles sin que nada me conste contrario y  
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para  
libre y espontáneamente decir:

Que en la presente avería de averías de mar que  
se me ha ocurrido formaliza la  
presente acta de protesta de averías de mar que  
secuencia de los malos tiempos y acaecimientos  
de los ocurridos con el buque de su mando en su  
viaje de travesía de Santa Cruz del Tuy, Isla de  
Cuba, al puerto de Barcelona. Que listo y provisto  
de todo lo necesario para navegar, salieron

El libro 1º copia de este acta, libre y espontáneamente  
de la copia al expediente  
avería de averías  
de 22 Mayo 1916

El libro 2º copia de  
de las actas y  
de Mayo de 1916

del Puerto de Santa Cruz del Sur, en la singladura de  
tres a quatro de Mayo, en curso, bajo las indicaciones  
de un practico, y a las diez y ocho horas de esta singla-  
dura, con un completo cargamento de cañon, para  
de el es cubierta, y sin novedad que merezca aspe-  
mento navegaron hasta finalizar la singladura  
de cinco a seis de Mayo, en que recalcando maro para  
gruesa del S. y en consecuencia damos fuertes bal-  
ces que hacen subir mucho el buque en su cañon, y ap-  
reso y en estas condiciones dio fujita que nos ocupa.

Di principio la singladura tercera de seis a siete de  
misimo mes con viento del leu, cuadrante, y maro para  
gruesa del S. y con los continuos y fuertes bandajes  
haciendo subir mucho al buque en su cañon, y ap-  
rejo y picar las bombas, notamos que el buque habia  
hecho mas agua que en dias anteriores, por causa  
que atribuimos a los fuertes y repetidos bandajes  
que nos haia de dar la mar, y sin otra novedad dio  
fujita presente.

Damos principio a la singladura quinta de ocho  
a nueve de Mayo, en los mismos terminos que en la  
anterior, y bombea cada cuatro horas, con el  
to de contentar el agua un poco, cuya operacion

hacemos por medio de un motor acoplado a una  
bomba centrífuga que sumamos en sustitución a una de  
las bombas de mano que tiene de before situadas a fofra, y  
de esta manera se consigue contentor de agua, y diosy  
la singladura sy otra novedad.

La singladura quinta de ocho al uney de mis me  
mes, para con algunos clubanos, may puada que  
hace dar fuertes sacudidas, es senda para puca  
la bomba notamos bastante cantidad de agua  
otra vez, lo cual nos cobina grandemente pues en la  
anterior singladura habia amenerado algo de agua.  
Terminando la singladura sy otra novedad.

La singladura siguiente de mis a diez de Mayo  
para sy novedad es tiempo y mar. Se continua  
bombeando cada cuatro horas, y notamos agua  
a fofra baje las cajas de cadenas que vienen sus-  
percurando, y sy mas diosy la presente.

El diez a la singladura septima, de diez a ve-  
ce de Mayo es curro, y es vista de los incidentes su-  
ridos, es la misma, y es sy consecuencia habiendo se  
acordado en junta de oficiales de may algunas de  
Terminaciones, sus requeres de Capitan para que  
Testimonio intora la expresada singladura.

Tafy como apareces en el Cuaderno de navegación  
presenta lo que copiado aspi de la letra dice con  
sigue: "En todo aparejo y viento aspinvez en  
drante y marejada del N. damos principio a  
singladura. Quochas semi cubierto eslemer  
rio y los horizontes cargados, señalando un  
puadas del N. y S. Es viento a la rebata  
derer cuadrante que vamos gobernando con  
aparejo abierto por baboy al rumbo anotado  
estamos a la vista del faro de Cabo San Antonio  
a ocho millas de distancia debido a las mare  
autedillas, el tiempo da muy fuertes sacudidas  
haciendo sufrir caso y aparejo, a once horas  
seixaya a levanta chubascos por el tener en  
de que trae rachas de viento frescadon  
ganduros a tomar un rizo a las mayores fuer  
foco tiempo tenemos que largarlo pues la  
nos avandaca sobre los bajos que hay en  
Cabo antes estado y forceando a diez y siete  
horas ya quedamos rasos de todo, señalando  
el viento a S. desfogando un poco, las ma  
res continuan en igual estado. Al ser de  
las bombas nos encontramos en un viento



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Pulgadas a popa y diez y siete a proa, poniendo  
 una achua seguidamente, observando que el bu-  
 que aparecia mas calado de proa y seguidamen-  
 te en junta de oficiales acordamos arrojarse la  
 cubierta de agua, operacion que efectuamos  
 acto continuo, echando ciento setenta y dos  
 fuerzas de caoba, consiguiendo de este modo  
 no solamente calar el buque sino que el agua  
 correra hacia proa pudiendo de este modo  
 achuar el agua con las bombas que tenemos  
 emplazadas alli, pudiendo abatez al-  
 guna agua, salvando bienes, cargamento y  
 vidas diez y seis de un fustero mayor. Debido  
 a esto inspeccionando el movimiento de agua vi-  
 mos que el buque ha corrido hacia proa llegando a  
 la convenien no poder llegar con los elementos  
 de abordo a contramarcha por lo que de-  
 terminamos tomar el primer puerto posi-  
 ble de abordar = En vista de lo expuesto  
 expresado en esta y en las anteriores singladuras pro-  
 testamos y nos vemos, contra viento, mar, cargadores, recep-  
 tores y aseguradores y contra todo lo que se sigue protestar  
 salvando asi nuestra responsabilidad y la de nuestros aseguradores y de

...ando la presente protesta a primer puerto que aborden...  
...firmado en la ciudad de Madrid a diez y siete de Mayo de mil...  
...reventon de guerra. - El Contramaestre, Bartolomé Salva - El  
Piloto Alvaro, rubricado - El Cocinero, Osorio Larion...  
...riado - El Capitán Don Hernando, rubricado - El  
... de Cerros de... que la presente es... y veinte copias de  
... originales que se relata en los folios ocho y nueve de...  
... de navegación que presenta el capitán, los cuales se sellaron  
... sudamente por este Consulado. - El Capitán compareció  
... diciendo que se aprueban y ratifican juntamente con...  
... = jurantes =  
... firmantes en la sujeción de...  
... Manuel Rivero Navarrete, Piloto, Don Bartolomé  
... Salva y Vidal, Contramaestre y Don Osorio  
... Larion, Cocinero, que comparecieron en...  
... en este día y que firmaron a... de...  
... capitán, con los testigos instrumentales y...  
... y amplias de la protesta en la forma siguiente:  
... Que por omisión dejó de consignarse en la...  
... Testa que el agua sondada a proa del...  
... que sobre el fondo del buque y no sobre el...  
... cuando que sumando veinticuatro pulgadas...  
... las diez y siete que constan en la protesta, ...  
... de hasta la llegada a puerto...  
...

buque la misma cantidad de agua. En todo  
 lo expuesto se afirma y ratifica <sup>= y ratifica =</sup> = tripu =  
 = lautes =  
 por mencionados.

Es resto de las singladuras hasta fender es el  
 Puerto de la Habana que fue en la singladura  
 de diez y siete a diez y ocho de Mayo  
 a las siete horas, pasaron sin novedad alguna  
 de un venir, pero siempre con la misma canti-  
 dad de agua y sembrando sin cesar dando lugar  
 a lo que se acuerda.

En su consecuencia a fin de que no se pare de la  
 pita y se guarde alonso por las averias que se  
 dan resultan en la caña que se vende, y en el buque  
 de su mando, hace las protestas necesarias de  
 hecho, contra el viento de mar y demás demer-  
 tos y contra cargadores, receptores, asoura-  
 deres y demás que haya lugar reservando  
 se el derecho de auxiliar esta protesta y de  
 traerlo judicialmente toda vez que no es  
 responsable de los daños sufridos.

Hecho en la ciudad de la Habana a 12 de Mayo de 1788  
 a presencia de los testigos  
 presenciales mencionados y de los instrumenta-  
 les Don Julio Bonavia Ferrer y Don Juan



Rodriguez y Pedruquez mayores de edad  
empulseros y ociosos de la Habana, sus esposas  
para ser dadas testigos seguras seguras. Testes  
de su derecho q' ley por su este documento  
su acuerdo procedi a su testura en la que se  
una y ratifican q' Capitan y <sup>= tripulantes mencionados</sup> testigos presentes  
Los y firmaron con los testigos instrumentales  
y comparece. Q' todo lo cual y de conoq' de  
putan confiamiento y o q' benus de q'  
Entre las "Tripulantes" y "ratifican" "Tripulantes" "B"  
pulantes mencionados "Vales" "Vahado" "figos" "q'  
"testigos" "presenciales mencionados y de los" "test"  
presenciales" de vales

Y en firme de  
Rivero

Bartolome Sabra y Z. Sal

Arrencia Larion

Julio Borrera Fran Rodriguez

Josquin Mayas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA  
Informacion  
testificat



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos veinte y ocho

En la ciudad de la Habana a veintidos de Mayo  
de mil novecientos diez y seis, ante mi Cony  
don Juan Marquez y Hernandez, Consul de Espa  
na en esta residencia = Benigno =

Don Manuel Perez Alvarez, natural de  
Cruces, de veinticuatro años de edad, de estado  
casado, formalero, vecino de esta ciudad y Cam  
panario veinte tres, inscrito en este Consulado y pre  
visto de su correspondiente cédula número  
veinticuatro mil ciento ochenta y uno.

Manifiesta que a los efectos de ser reconocido  
por una sola acreditación de extranjería y vecindad  
esta levantado casado con Blasinda Paray  
Bravo, de veinte años de edad, de la misma  
naturaleza, dedicada a sus labores, con la  
que vive y a la que mantiene con su fre  
quente jornal lo que es necesario para la vida.  
Que no tiene ni en su esposa ni en sus bienes  
de fortuna de ninguna clase, ni paga  
contribuciones por concepto alguno, ni su  
esposa de ninguna clase, ni en empleo  
alguno, no tiene más ingresos que su sueldo

edad  
su ocupación  
Don Juan  
información  
testifical  
la que se  
mencionada  
documentos  
de los  
"digos"  
de los "test"  
"Sal"  
ion  
diques

nales siendo su estado de pobreza.  
Todo lo expuesto por el declarante fuere  
verdad y cierto, despues de enterarse  
del delito de perjurio.

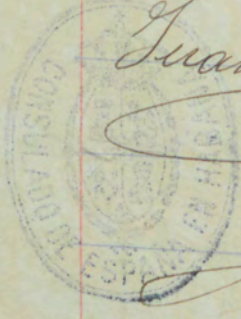
Presenta como testigos de la verdad de  
los Venores Doy Juan Orrecho y Pa-  
no y a Doy Manuel Caspado Perez, un  
y otros de edad, de comercio y vecinos de  
esta ciudad de Managua, vecinos y coligados  
en Menos Crecimientos sesenta y siete  
quien despues de ser oydos de la verdad  
nificadas que lo expuesto por el declarante  
quiere decir es cierto pues les consta que  
casado y vive en su esposa y no tiene mas  
lo que gana como formadero. En su consecuencia  
cuando se ha terminado la presente. Fuese  
de la conformidad firmados con sus nombres  
conformidad. Quedo lo que se ha convenido  
de la conformidad de los declarantes

Manuel Perez Alvarez

Juan Orrecho Vaqueria

Manuel Caspado

José María



breza. e  
ante foug  
de euteru  
verdad d  
echo y Pas  
Perez, un  
verdad m  
y echo y  
teativa un  
verdad m  
lutarant a  
y guesda  
tine una  
y euenen  
de. Foun  
y foun y  
converg  
esperes

GUARRO



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Prestan*

*GUARRO*

*celebra prim  
na aspiq aspa  
del en esta fem*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número decientos veinte y cinco  
En la ciudad de la Habana a veintidos de Mayo,  
de mil novecientos diez y seis, ante un Don Francisco  
Prestamo Marquez y Hernandez Consul de España y Estare  
sidencia compareceron = De una parte Don  
Jose Pereira Talar, mayor de edad, natural de  
Sevilla, provincia de Pontevedra, de estado viudo,  
formalero, vecino de esta ciudad y de barrio de la  
dad, calle veinticuatro número dos.

Y de otra parte Don Jose Daparte Fernandez,  
mayor de edad, natural de Barcelona, provincia  
de Pontevedra, casado, formalero, vecino  
del pueblo de Rodas, vecino Central "Secuencio"

Manifiestan ambos hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nada les conste y contrario  
y libre y espontaneamente dicen = Don Jose  
Pereira Talar, que ha recibido de otro com-

Libra prima  
y copia asunt  
de en esta fecha

parecien Don Jose Daparte Fernandez, con  
autoridad q este acto la cantidad de cien  
pesos setenta y cinco quinientas fructas,  
y calidad de prestamo con un interes esti-  
pulado de seis por ciento anual, a plazos  
y termino de cuatro años q contar de la fe-

... de esta escritura, los cuales se comprometen  
a pagar con sus correspondientes intereses dentro  
del plazo estipulado y en la forma mas conveni-  
ente sea la cantidad total o parcialment.  
En garantia de este préstamo y sus intereses, se ponia  
con la parte de herencia que por su defunta madre  
compende, y una quinta a parte, denominada Prada  
Sofrent, situado en el pueblo de Plana, juntamente con  
Pedern, Punteria juntamente con otros herederos, que  
halla por dividida en cuenta en el registro de la propiedad  
a nombre de su madre difunta madre Ana Teresa  
y Pinos, y para solemnemente noten y graben  
y hipotecada en el otro modo convenido.  
Don Jof. Caspar Fernandez de...  
vesita esta escritura a su favor para todos  
los actos y usos oportunos, quedando en su  
con todo lo estipulado.  
Yo el Cerro... a los testigos de palabra...  
las advertencias legales, quedando los testigos  
enterados y conformes en todo y cuanto se  
gare por el presente.  
Asi lo dice y otorgan siendo testigos  
documentales y a la vez de conocimiento...

Tuay Vila y Huroy y Coy Joz Vence  
 su segundo, ambos mayores de edad, de comu-  
 nicacion y vecinos de esta ciudad ay la calle de Mar-  
 quez Gonzalez numero cuatro yey Propreso  
 numero diez y respectivamente sin sus-  
 cripcion para serlo segun asercuray. y sus identifi-  
 cacion a los dos obligantes como los verdaderos  
 por no conocerlos yo. Testados de su dere-  
 cho q' leez fier si este documento fier su ave-  
 do fieredi a su testura en la que se asercuray  
 y ratificay los obligantes y firmas q' arredor son  
 los testigos y conuigo, no haerendolo q' deuder.  
 Por no saber ya su nombre y rueno lo haer  
 q' primer testigo que firmay es su solo auto.  
 Q' todo lo enay y de conueza a los testigos yo q'  
 Ceruus de y Jo' Comendado "juntamente" Vale.

Josi' Parte

Juan Vila



Josi' Vence

Jos. Vila





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*de ley especial*

REARREDO



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos treinta

En la ciudad de la Habana a veintitres de Mayo  
de mil novecientos diez y seis ante mi Rey Don Juan  
de España Marqués y Fernandez Cevallos de España y esta  
residencia = Comparece = Don Francisco  
Fernandez Muñoz, natural de Castiella, pro-  
vincia de Granada, de cuarenta y un años de  
edad, de estado casado, de profesión fornalero,  
vecino de esta ciudad en <sup>su</sup> número  
letra A. inscrito en este Consulado y provisto de  
su correspondiente cédula de nacionalidad nú-  
mero veintinueve mil novecientos cuarenta y seis = Man-  
fiesta hallarse en pleno gozo de sus derechos civiles y  
que nada que conste contrario y libre y espontáneamen-  
te dice: Que comparece por el presente concaupho y ampli-  
do cuanto es derecho y requiere para que se le otorgue a favor  
de los Señores Don Don Maria Fernandez Lopez, mayor  
de edad, casado, Procurador de la ciudad de Nueva,  
y vecino de la misma y Don Antonio Sevilla y Tineo,  
mayor de edad, casado, propietario y vecino de Castiella,  
Sargos que ambos juntos o separadamente, sigorrey  
de predación y en nombre y representación de otros  
de practicar y lo que viene:







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*de oficio especial*



REPUBLICA DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poderes especiales

Número doscientos treinta y uno  
En la ciudad de la Habana  
à veinte y tres de Mayo de mil  
novecientos dieciseis, ante mi don  
Joaquín Márquez y Hernández Con-  
sul de España en esta residencia.  
Comparece - El Señor don Camilo  
García de Castro y Calviño, mayor  
de edad, natural de la provincia  
de Loruña, de estado casado, de pro-  
fesión médico, con vecindad en  
esta ciudad de la Habana en la  
calle de Obrapia número cincuen-  
ta y uno

Manifiesta hallarse en el ple-  
no goce de sus derechos civiles sin  
que nada me conste en contrario  
y teniendo à mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para este acto,  
libre y espontáneamente dice: -  
Que confiere poder especial tan  
amplio y cumplido cuanto en  
derecho se requiera y sea menester

á favor de los Señores Don Agap-  
to Miranda y Menéndez, mayor  
de edad, propietario y vecino de  
Madrid y á Don Rufino Vega,  
sin que recuerde el segundo el  
apellido, mayor de edad, vecino  
de Madrid, para que ambos jun-  
tos ó separadamente, sin or-  
de prelación y en nombre y rep-  
sentación del otorgante, practique  
lo siguiente: gestionen, reclamen,  
insten, reinsten, cobren y perciban  
en los Ministerios, dependencias,  
Oficinas y demás Centros del Es-  
tado español que correspondan los  
créditos que por suministros le  
corresponden hoy al otorgante y  
todas cuantas más cantidades  
le adende al otorgante el Estado  
español por cualquier concepto.

Para que comparezcan ante  
dos los mencionados centros y otros  
que haya lugar firmando por

nas, nominillas, recibos, ajustes, liquidaciones y en tanto más documentos sean del caso, presentando escritos, instancias, testigos y otros medios de prueba, promoviendo expedientes de todas clases y practicando en tanto haria el otorgante hasta llegar a la tramitacion y cobro de los creditos y demas cantidades que el Estado adeinde al otorgante por cualquier motivo

Para que sustituyan el presente en todo o parte, revocuen sustitutos y nombren otros

Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento Joaquin Cobian y Vada y don Ramon Fernandez Gonzalez mayores de edad del comercio y ambos vecinos de esta ciudad en la plaza del Cristo, numero uno, sin excepcion para serlo segun aseguran y me identifican al otorgante como el verdadero por no conocerle yo. Y enterados de ser



derecho à leer por si este documento por su acuerdo  
procedi à su lectura en la que se afirma el otorgante y  
una con los testigos y conmigo de todo lo cual y de con  
cer à los testigos yo el consul doy fe

Manilo de Lebarros

Joaquin Cobian

Ramon Ferrandis

José Maria



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta averada  
de Barcelona



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta averias  
de Barcelona

Número doscientos treinta y dos  
En la ciudad de la Habana a veintinueve  
de Mayo de mil novecientos diez y seis, ante mi  
Don Joaquín Márquez y Hernández, Con-  
sul de España en esta residencia.

Comparece: Don Aureano Goate  
mayor de edad, Capitán de la marina mercan-  
til y de vapor español "Barcelona" de la  
matrícula de Cádiz de que soy consignatario  
en esta plaza los Señores Santamaría Sáenz  
y Compañía.

Manifiesta que a los efectos oportunos levantó  
este acta de protesta de averias de mar que con-  
sta en el Consulado de España en San Juan de  
Puerto Rico, a consecuencia de los malos  
tiempos sufridos con el buque de su mando  
en su viaje de tránsito de España a aquel  
puerto y me recuerda para que la misma  
continuación lo que verifico quedando seña-  
lada con el número con que se cubre la  
presente, y así que quiero hacer constar que  
a su llegada al puerto de Santiago de Cu-  
ba, fue dominado el buque de su mando

por las Autoridades sanitarias cubanas  
por si tal fumigacion hubiere producido  
en desperfectos en la carga o en el buque  
las precauciones necesarias y de otro modo  
que no haya lugar.

En fe de lo cual a presencia de los testigos inter-  
vencionales Don Juan Rodriguez y Rodriguez  
y Don Santiago Ferrero Munio, mayores de  
edad, empileados y vecinos de la Habana  
su acepcion se oyo ascurada. Por lo qual  
se procedio a su lectura en la que se firmo  
y ratifico el Capitan y firmo con los  
testigos y comunica. Dado de lo cual se oyo  
el Capitan y el Consejo de S. E.

L. U. g. o. n. i.

Santiago Ferrero

Juan Rodriguez

José María

de Caba...

de Caba...

de Caba...

de Caba...

de Caba...

de Caba...

de Caba...

de Caba...

de Caba...

de Caba...

de Caba...

de Caba...

de Caba...

de Caba...

" Acta

"

" Ju

" sie

" di

"

" m

" an

" De

" v

" n

" a

" n

" te

" ep

" t

" v

" te

" n

" e

" p

" b

(Copia).

351

Acta de Protesta de Accidentes de Mar.

Número once.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy día diecisiete de Mayo de mil novecientos dieciseis, = Ante mí = Don José Albriñana y Martínez, Cónsul de España en esta residencia, = Comparece = Don Laureano Ugarte, Capitán del vapor español "Barcelona", de la matrícula de Cádiz, y, teniendo á mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta Protesta de Mar, Dice: Que, á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio vigente, quiere formalizar protesta de mar, y con este fin me requiere para que consigne en acta lo que sigue: = Que salió del puerto de Cádiz á las veintitrés horas del día veintinueve de

"Abril último, y navegó sin nove-  
"dad, tocando en los puertos de Las  
"Palmas, Tenerife y Santa Cruz de la  
"Palma, levando de este último en  
"la singladura del cinco al seis de  
"Mayo corriente, á catorce horas y  
"veinte minutos, en dirección á esta  
"Isla de Puerto Rico. = Que, en las  
"singladuras tercera y cuarta, del  
"siete al ocho y del ocho al nueve de este  
"mismo mes, corrieron un fuerte  
"temporal de viento y agua divi-  
"simos, que hicieron dar al buque  
"grandes y frecuentes bandazos y  
"cabezadas, que hicieron sufrir  
"mucho al casco y arboladura,  
"siendo peligroso el trabajo en la  
"cubierta, á pesar de lo cual se  
"tomaron todas las precauciones  
"propias del caso, amarrándose  
"las escotillas, reforzándose las  
"trincas y sondándose las calas  
"que, en varias ocasiones, mos-  
"traron, con el aumento de líquido,

" sustancias grasas y extrañas, que  
" supone venían de la carga general,  
" que se compone de vinos, aceites y  
" otros artículos que, debido á los gran-  
" des bandazos que daba el buque,  
" han podido romper las estivas, oca-  
" sionando averías. = Que, en esta forma,  
" continuaron navegando hasta las  
" horas dieciseis á veinte de la singla-  
" dura cuarta, en que se notó un  
" cambio muy rápido en el tiempo,  
" mejorando en la quinta y siguientes,  
" y llegando, sin más novedad digna  
" de mención á este puerto de San Juan  
" en el que fondeó en las primeras horas  
" de la mañana de hoy. = En conse-  
" cuencia de lo expuesto y á fin de que  
" no le pare á ningún perjuicio por  
" las averías que puedan haber sufrido  
" el buque ó la carga que conduce,  
" hace las protestas necesarias contra  
" los mares, vientos y demás elementos  
" causantes, así como contra carga-  
" dores, aseguradores, receptores y



"demás á que haya lugar, dando por  
 "terminada esta protesta de averías que  
 "firma el Capitán conmigo, de todo  
 "lo cual doy fe" - Firmado: "El Capitán-  
 "L. Ugarte - Ante mí, el Cónsul, José  
 "Albiñana" - Sello de este Consulado =

Lo inserto es primera copia, de-  
 bidamente cotejada y hallada con-  
 forme con el Acta original á que  
 me remito, que se encuentra á folios  
 veintinueve y veintidos del Protocolo  
 de Actos Notariales de este Consulado,  
 la cual primera copia expido para  
 el Capitán del "Barcelona", en San Juan  
 de Puerto Rico, fecha ut supra.

El Cónsul de España,  
 José Albiñana

PUERTO-RICO  
 Núm. de orden. 11. . . . .  
 Art. de la Tarifa 27. . . . .  
 Derechos \$ 2,91. . . . .  
 20% de Imp. trans. \$ 0,60.  
 Fecha 17 de Mayo de 1916



Hecha la correspondien-  
 te ratificación de la presente  
 protesta de averías ante este Consulado, la que queda  
 protocolizada en el mismo libro de número y cantidades  
 de orden de instrumento público - Santiago de Cuba  
 venturoso de España el mismo día de veintidos de mayo  
 de 1916. A. de M. y P. de M.

SANTIAGO de CUBA  
 Núm. de orden  
 Art. de la Tarifa  
 Derechos  
 Recargos  
 Fecha 21 Mayo 1916



CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN LA  
 HABANA  
 Autorización



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos treinta y tres

En la ciudad de la Habana á veintinueve de Mayo de  
mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín

Autónomo Márquez y Hernández Consul de España en esta  
residencia.

Comparece = Don Ernesto de la Vega y Boni-  
lla, mayor de edad, natural de Málaga, de estado  
casado, propietario, vecino de esta ciudad en el ba-  
rrio de Vedado, calle Lince número ciento seis, ins-  
crito en este Consulado y provisto de su correspon-  
diente cédula de nacionalidad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada que conste en contrario y libre y  
espontáneamente dice:

Que por el presente concede permiso y autoriza-  
ción amplia á su legítimo hijo Aurelio Rodolfo de  
Vega y Bonilla, de veinte años de edad,  
soltero, estudiante natural de la Habana, Cuba  
con residencia accidental en Versailles, París,  
y donde cursa estudios preparatorios, para que  
pueda libremente viajar por donde devesa por  
conveniente y embarcar en los buques europeos  
que devese para esta Isla ó para cualquier otra

SANTIAGO  
Núm. de sillas  
Art. de la Tarifa  
Marecos  
Recargo transp.  
Fecha: 24 Mayo 1916